



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPTE. N° FCE-0872947-17

SANTA FE, 10 de agosto de 2017.

VISTAS estas actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Económicas requiere dictamen respecto del modo de proceder en los casos de los graduados de dicha Unidad Académica que estando incluidos para las elecciones del año 2015 no hubieran emitido sufragio y

CONSIDERANDO:

Que habiendo emitido dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos, es necesario efectuar una valoración de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que la sanción planteada no surge de modo directo de la Ordenanza n° 1/13, sino que lo hace de modo indirecto por aplicación residual del Código Nacional Electoral;

Que dicha sanción no se ha aplicado nunca en el ámbito de esta Universidad, resultando materialmente imposible efectivizarla, toda vez que en caso de tener que iniciar acciones de reclamo, se tornaría en antieconómico, conforme las disposiciones administrativas vigentes;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo informado por Secretaría General, así como lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la no aplicación de sanciones por incumplimiento electoral en todos los claustros hasta tanto se establezcan sanciones propias dentro del marco regulatorio electoral de esta Casa de estudios.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbase, comuníquese por Secretaría Administrativa, tome nota la Dirección General de Personal y Haberes y pase a la similar de Asuntos Jurídicos para su conocimiento y demás efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

489

MMM

Abog. Pedro SANCHEZ IZQUIERDO
Secretario General

Arq. Miguel A. IRIGOYEN
Vicerrector a/c del Rectorado

Abog. María de los Milagros DENNER
Secretaria Administrativa